



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2384

17/10/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 166.
Intermediación de las entidades
financieras en la colocación de
seguros

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Autorizar a las entidades financieras a actuar en la intermediación de contratos de seguros que se ofrezcan a su clientela, cumpliendo mandatos expresamente pactados con compañías de seguros mediante los que asuman el carácter de "agentes institorios", conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad aseguradora.

Sin perjuicio de ello, también se admitirá la intervención de las entidades financieras en el régimen de comercialización masiva de seguros con ajuste a las disposiciones de la Resolución N° 23.469 del 31.8.94 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En ningún caso la actuación de los intermediarios financieros podrá implicar la asunción de responsabilidad hacia terceros, ni afectar su solvencia o patrimonio.

2. Recordar a las entidades financieras que, conforme a las previsiones contenidas en el Título II de la Ley 21.526, sus modificaciones y normas reglamentarias, no se encuentran facultadas a efectuar -cualquiera sea su modalidad- operaciones ajenas a la intermediación financiera -salvo las específicamente admitidas por esta Institución-, por lo que cualquier actividad que no encuadre en esas definiciones, inclusive las que se pretendan llevar a cabo en cumplimiento de mandatos conferidos por terceros, deberá ser sometida a consideración de esta Institución que evaluará la procedencia de autorizar su realización en el marco de las disposiciones del artículo 28, inciso a, de la citada ley."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas